

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ OCTAVO MPAL DE PEOUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 001 Fecha Estado: 11/01/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500820220074200	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	COMERCIALIZADORA NATAN S.A.S	Auto requiere a la parte actora por diligencias de notificación del mandamiento de pago, revoca poder al Dr. JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ MORALES, reconoce personería a la dra. ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ BECERRA y resuelve solicitud de oficios.	19/12/2023		
05001410500820220090400	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	RESTREPO & RIOS ABOGADOS SAS	Auto termina proceso por pago por pago total de la obligación; y se abstiene de imponer condena en costas en la medida que el pago se produjo antes de la notificación del auto admisorio a la demandada. Así mismo, se ordena el archivo del expediente sin necesidad de desglose.	19/12/2023		
05001410500820220091300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	DISREDCOM SAS	Auto requiere a la parte actora para que acredite en debida forma las gestiones de notificación. No se da por notificada a la parte pasiva	19/12/2023		
05001410500820230002200	Ejecutivo	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	TUAPPSISTENCIA PLUS S.A.S	Auto resuelve recurso No se repone lo decidido en el auto proferido el 10 de abril de 2023, y en su lugar confirmar la decisión en todas sus partes. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Camargo Bastidas y se requiere a la parte demandante para que adelante la gestión de notificación a la parte demandada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o del CPT y la SS.	19/12/2023		
05001410500820231010000	Tutelas	EMTELCO S.A.S.	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO	Auto inadmite tutela y concede a la parte accionante el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, para que cumpla con el requisito de PRESTAR EL JURAMENTO consagrado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, so pena de rechazo de la acción.	19/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MÓNICA PÉREZ MARÍN
SECRETARIO (A)